



**CONCEJO MUNICIPAL  
JUAN JOSE RONDON DELGADILLO**

**ORDENANZA DE REMISIÓN O CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR; INMUEBLES URBANOS, PATENTE DE VEHÍCULOS, PROPAGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL; ASÍ COMO DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

**LAS MERCEDES, ABRIL 2026**

FD/YZ

Calle José Celis, entre Av. Bolívar y 19 de abril. Sector Casco Central. Las Mercedes del Llano. Edo. Bolívariana Guárico.  
E-mail: concejojrondonsecretaria@gmail.com

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO GUARICO  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPIO JUAN JOSE RONDON DELGADILLO



GACETA OFICIAL MUNICIPAL

AÑO MM XXVI, SESION ORDINARIA 008, LAS MERCEDES, MIERCOLES 29 DE ABRIL DE 2026  
AÑOS 214 DE LA INDEPENDENCIA Y 167 DE LA FEDERACION

**DEPOSITO LEGAL P.P. 011-0384**

---

Las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Decretos y Resoluciones que por Ley o importancia deban publicarse, tendrán autenticidad y vigencia desde su publicación en la Gaceta Municipal, a menos que su propio texto contemple fecha distinta de vigencia. Las autoridades del Poder Público y los particulares en general, quedan obligados a su observancia y cumplimiento. (Artículo 5° de la Ordenanza sobre Gaceta Oficial del Municipio)

---

**SUMARIO:**

**CONCEJO MUNICIPAL**

**PUBLICACION:**

**CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUAN JOSÉ RONDÓN DELGADILLO**

**ORDENANZA 002-2026 04 DE MAYO 2026**

---

ORDENANZA DE REMISIÓN O CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR; INMUEBLES URBANOS, PATENTE DE VEHÍCULOS, PROPAGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL; ASÍ COMO DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO,

---

**ESTE EJEMPLAR CONTIENE DOCE (12) PÁGINAS**

---



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE GUARICO  
MUNICIPIO JUAN JOSE RONDON DELGADILLO  
CONCEJO MUNICIPAL**



**AÑOS 214 DE LA INDEPENDENCIA Y 167 DE LA FEDERACION**

El Concejo del Municipio Juan José Rondón Delgadillo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales previstas en los artículos 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 53; 54.1 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE REMISIÓN O CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR; INMUEBLES URBANOS, PATENTE DE VEHÍCULOS, PROPAGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL; ASÍ COMO DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

Las Mercedes del Llano, Abril 2026

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio Juan José Rondón Delgadillo del estado Bolivariano de Guárico en el ejercicio de sus competencias contenidas en el artículo 179 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con los artículos 54, numeral 1, y el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal se formula la **ORDENANZA DE REMISION O CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE IDOLE SIMILAR; INMUEBLES URBANOS, PATENTE DE VEHICULOS, PROPAGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL; ASI COMO DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO,** con la finalidad de solventar todas las deudas tributarias incobrables desde el periodo 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2025 en un universo de contribuyentes pasivos con domicilio fiscal en el Municipio Juan José Rondón Delgadillo.

Es necesario destacar, que la Presente Ordenanza tiene como Finalidad, la Revisión o Condonación de Deudas causadas Principalmente por el cierre de muchos establecimientos, negocios, bodegas, empresas, escuelas universidades etc. a Raíz Brote de esa desmedida Pandemia que Inicio el Año 2021 y que mantuvo al País casi paralizado por casi 3 años, motivo esto que obligo al Estado Venezolano a decretar un estado de Emergencia y con esto un estado de Aceptación, restringiendo el libre tránsito a nivel Nacional, situación que conlleva a que los comercios y prestadores de servicio a nivel Nacional cerraran las Santa Marías, y a nivel del Municipio Juan José Rondón no fue excepción de ese cierre masivo de los comercios y establecimientos. Y cabe resaltar que el Sistema Guiriri, en ese aspecto es rígido. Una vez que el comercio está Inscrito o la

persona natural, el sistema no se detiene y sigue haciendo sus cobros mensualmente, y al no recibir el abono correspondiente al sistema comienza a cobrar sus intereses de mora y las multas, ocasionando así una deuda morosa a cada uno de los contribuyentes que han dejado de cancelar por alguna u otra circunstancia.

Para esta Propuesta estimados Ediles, nuestra máxima autoridad del Municipio Juan José Rondón delgadillo. El Alcalde Julio Meza, ha Instruido que se Formalice una comisión conformada por los Departamentos a que le corresponde la Materia, para velar por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza al momento de su aprobación, ya que es transitoria y de cumplimiento eficaz, que no afecte por ninguna circunstancia los Ingresos Propios del Municipio.

Esta propuesta se fundamenta en el hecho de que existen para el 2021 fecha en el cual se inició el Sistema automatizado administrativo Guiriri con 188 contribuyentes, actualmente contamos con 1.768 que son comprendidos entre patente de industria y comercio, patente vehicular, tasas administrativas entre otras, de los cuales adeudan 152 contribuyentes de patente de industria y comercio, estos conceptos morosos provienen de contribuyentes que nunca declararon, contribuyentes que declararon pero no cancelaron recibos abiertos, lo que generó deudas morosas, multas automáticas, accesorios, etc. También tenemos contribuyentes de los años 2019 y 2020 previo a la implementación del sistema automatizado que reposa en sus expedientes documentales en archivos, indicios de deudas diversas no canceladas. Algunos de estos contribuyentes cesaron sus actividades económicas, otros cambiaron a otras.

**"ORDENANZA DE REMISION O CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE IDOLE SIMILAR; INMUEBLES URBANOS, PATENTE DE VEHICULOS, PROPAGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL; ASI COMO DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO"**

## **TITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Del Objeto de la Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Esta ordenanza tiene por objeto establecer un régimen excepcional, temporal y único consistente en conceder **REMISION O CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS** de los impuestos y sus accesorios causados y no pagados por los contribuyentes o responsables de la obligación tributaria **desde el 01 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2025 por concepto de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar; inmuebles urbanos, patente de vehículos, propaganda y publicidad comercial; así como de las tasas administrativas por la prestación de servicio de aseo urbano y domiciliario"**

**PARAGRAFO PRIMERO:** se consideran en esta ordenanza toda la deuda indicada desde el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre 2020 el cual se encuentra marginalmente en los expedientes documentales y los cuales no están previstos ni cargados en el sistema digital.

## TITULO II

DE LA REMISIÓN O CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR; INMUEBLES URBANOS, PATENTE DE VEHÍCULOS, PROPAGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL; ASÍ COMO DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

### CAPITULO I

REMISIÓN O CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR

**De la remisión o Condonación de la Deuda Tributarias del Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar**

**ARTICULO 2:** Todos los contribuyentes o responsables de presentar la declaración de ingresos brutos y del pago del impuesto sobre actividades económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, que posean o no Licencia para el ejercicio de actividades económicas en la jurisdicción del Municipio Juan José Rondón Delgadillo, les será remitida o condonada la deuda principal con sus accesorios, comprendida entre el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2025, salvo aquellas que luego de una investigación fiscal, dejare evidencia legal de haber incurrido en una defraudación fiscal de cualquier naturaleza, la cual deberá honrarse para poder disfrutar de algunos de los beneficios que concede esta ordenanza y las subsiguientes; y aquella que se encuentre inmersa en un proceso de juicio ejecutivo que implique embargo, hasta completar el mismo.

## **CAPITULO II**

### **REMISIÓN O CONDONACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA PARA EL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS**

#### **De la Remisión o Condonación de la Deuda Tributaria del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos**

**ARTICULO 3:** Todos los contribuyentes o responsables del pago del impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la jurisdicción del Municipio Juan José Rondón Delgadillo, les será remitida o condonada la deuda principal con sus accesorios, así como aquellas de carácter administrativa, comprendida entre el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024, salvo lo indicado en el último aparte del artículo 2 de esta ordenanza.

## **CAPITULO III**

### **REMISION O CONDONACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA PARA EL IMPUESTO SOBRE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL**

#### **De la Remisión o Condonación de la Deuda Tributaria del Impuesto sobre Propaganda y Publicidad Comercial**

**ARTICULO 4:** Todos los contribuyentes o responsables del pago del impuesto sobre Propaganda y Publicidad Comercial en la jurisdicción del Municipio Juan José Rondón Delgadillo, les será remitida o condonada la deuda principal con sus accesorios, así como aquellas de carácter administrativa, comprendida entre el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024, salvo lo indicado en el último aparte del artículo 2 de esta ordenanza.

## **CAPITULO IV**

### **REMISIÓN O CONDONACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA PARA EL IMPUESTO SOBRE PATENTE DE VEHÍCULOS**

#### **De la Remisión o Condonación de la Deuda Tributaria del Impuesto sobre Patente de Vehículos**

**ARTICULO 5:** Todos los contribuyentes o responsables del Registro de sus Vehículos, así como el pago de la Patente respectiva en la jurisdicción del Municipio Juan José Rondón Delgadillo, les será remitida o condonada la deuda principal con sus accesorios, así como aquellas de carácter administrativa, comprendida entre el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024, salvo lo indicado en el último aparte del artículo 2 de esta ordenanza.

## **CAPITULO V**

### **REMISIÓN O CONDONACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA PARA LA TASA ADMINISTRATIVA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

#### **De la Remisión o Condonación de la Deuda Tributaria de Tasas Administrativas causadas por el pago del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario**

**ARTICULO 6:** Todos los contribuyentes o responsables del pago de las Tasas Administrativas causadas por el pago del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario en la jurisdicción del Municipio Juan José Rondón Delgadillo, les será remitida o condonada la deuda principal con sus accesorios, así como aquellas de carácter administrativa, comprendida entre el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2025, salvo lo indicado en el último aparte del artículo 2 de esta ordenanza.

### **TITULO III**

## **CONDICIONES Y OTORGAMIENTO DE LA REMISIÓN O CONDONACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA**

### **CAPITULO I**

## **CONDICIÓN PARA LA REMISIÓN O CONDONACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA**

### **De la condición para la Remisión o Condonación de la Deuda Tributaria**

**ARTICULO 7:** A los fines de que los contribuyentes o responsables señalados en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de esta ordenanza, gocen del beneficio establecido en la misma, deberán estar registrados durante el periodo de vigencia del lapso establecido para el registro único tributario de contribuyentes del Municipio Juan José Rondón Delgadillo en nuestro sistema digital, así como también el registro documental.

### **CAPITULO II**

## **OTORGAMIENTO DE LA REMISIÓN O CONDONACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA**

### **Del otorgamiento de la Remisión o Condonación de la Deuda Tributaria**

**ARTICULO 8:** Los contribuyentes o responsables que deseen acogerse al régimen **EXCEPCIONAL, TEMPORAL Y ÚNICO** consistente en conceder una **REMISION O CONDONACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA** de los impuestos y sus accesorios señalados en el artículo 1 de esta Ordenanza, deberán **ÚNICAMENTE** inscribirse en el Registro Único Tributario de Contribuyentes del Municipio Juan José Rondón Delgadillo, el cual una vez verificado y validado por parte de la Dirección de Hacienda Municipal del Municipio Juan José Rondón Delgadillo, generará el derecho a que esta última **REMITA O CONDONE DE OFICIO**, la deuda causada y no pagada para el periodo comprendido en esta Ordenanza.

## **TITULO IV**

### **REVISIONES FISCALES, PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA REMITIDA O CONDONADA, FRAUDE EN LA INFORMACIÓN SOBRE DEUDA**

#### **CAPITULO I**

##### **REVISIONES FISCALES DE LA DEUDA REMITIDA O CONDONADA**

###### **Revisiones Fiscales a los periodos Remitidos o Condonados**

**ARTICULO 9:** Conforme al ejercicio de la facultad tributaria por parte del Municipio Juan José Rondón Delgadillo y a los que se refiere esta ordenanza, la Dirección de Hacienda Municipal del Municipio Juan José Rondón Delgadillo y la Contraloría Municipal tomaran las medidas necesarias para no practicar revisión fiscal a los contribuyentes o responsables que se hubieren acogido a las previsiones de dicho texto normativo, respecto de los ejercicios fiscales mencionados, los cuales quedan remitidos o condonados íntegramente.

#### **CAPITULO II**

##### **PRESENTACIÓN DE CUENTA SOBRE DEUDA REMITIDA O CONDONADA**

###### **De la Obligación de Presentar Información sobre la Deuda Remitida o Condonada**

**ARTICULO 10:** La Dirección de Hacienda Municipal del Municipio Juan José Rondón Delgadillo, deberá presentar por ante el Consejo Municipal, la Sindicatura Municipal y la Contraloría Municipal, en un lapso de ciento veinte (120) días contados a partir del vencimiento del plazo para acogerse al beneficio de Remisión o Condonación de la Deuda, un informe detallado de la Deuda Remitida o Condonada, desglosándola por año, tipo de tributo remitido, beneficiario, Registro Único Tributario, monto del capital, , intereses, multas y accesorios si los hubiere, que fueron Remitidos y Condonados; indicando los beneficios que para ambas partes condujo esta medida excepcional y única.

## **CAPITULO III**

### **FRAUDE EN LA INFORMACION SOBRE DEUDA REMITIDA O CONDONADA**

#### **Del Fraude en la información**

**ARTICULO 11:** Sin perjuicio de las acciones penales y civiles a los que haya lugar, no tendrá valor alguno el recibo de pago o cualquier otro documento, cuando haya sido adulterado de cualquier modo o forjadas las cifras o datos del mismo, en cuyo caso no solo estará obligado a pagar la totalidad de la deuda y de los impuestos del año correspondiente, sino las multas, los intereses y demás accesorios sin los beneficios previstos en esta ordenanza o cualquier otra que trate sobre el tema.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA:** Quedan derogadas de las disposiciones legales existentes relativas a la materia, en todo aquello que contradiga el contenido de la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **De la Orientación por parte de la Dirección de Hacienda Municipal para otorgar la Remisión o Condonación Tributaria**

**PRIMERA:** La Dirección de Hacienda Municipal del Municipio Juan José Rondón Delgadillo, prestará la cooperación que requieran los contribuyentes o responsables, orientándolos debidamente sobre la aplicación de la presente ordenanza, para que puedan acceder a los beneficios previstos en ella.

##### **De la Obligación de la Divulgación de esta Ordenanza**

**SEGUNDA:** La Dirección de Hacienda Municipal del Municipio Juan José Rondón Delgadillo queda obligada a informar, difundir y publicar a través de la página web o medios electrónicos, y por los distintos mecanismos y medios de comunicación posibles, haciéndose apoyar de la Dirección de Prensa de la Alcaldía, el contenido y los beneficios establecidos en esta ordenanza durante la vigencia de la misma.

**De los Responsables de la  
Ejecución de esta Ordenanza**

**TERCERA:** Es responsable de la ejecución de esta Ordenanza La Dirección de Hacienda Municipal del Municipio Juan José Rondón Delgadillo.

**De las Facultades del  
Alcalde o Alcaldesa**

**CUARTA:** El Alcalde o Alcaldesa, sobre la base de las condiciones económicas, políticas, sociales, morales, de desarrollo urbanístico, y similares, podrá modificar, mediante Decreto publicado en las Gaceta Municipal, cualquier disposición prevista en esta ordenanza que creyere conveniente para los mejores intereses de la colectividad del Municipio, siempre y cuando los cambios y modificaciones no alteren el propósito, espíritu y razón del contenido de la misma.

**De la Vigencia de la Ordenanza**

**QUINTA:** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Municipal y estará vigente por el lapso de sesenta días, contados a partir desde su promulgación.

**De la Publicación**

**SEXTA:** Publíquese en Gaceta Municipal la presente ordenanza

Dada, firmada y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Juan José Rondón Delgadillo, Estado Bolivariano de Guárico, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2026.

Año 214 de la Independencia y 167 de la Federación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE GUÁRICO



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO JUAN JOSÉ RONDÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE

Por recibida la presente **ORDENANZA DE REMISIÓN Y CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR; INMUEBLES URBANOS; PATENTE DE VEHÍCULOS, PROPAGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL; ASÍ COMO DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**, aprobada en sesión ordinaria 008-2026 de fecha 29 de abril de 2026, de conformidad con las previsiones del artículo 88º, ordinales 1, 3 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, **LA PROMULGO** en los mismos términos en que fue sancionada. Dado, sellado y firmado en el Despacho del alcalde del Municipio Juan José Rondón Estado Guárico, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

  
Atentamente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE GUÁRICO  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO  
JUAN JOSÉ RONDÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE

**Julio César Meza Rodríguez**  
**Alcalde del Municipio Juan José Rondón Delgadillo**

Correo institucional: [despachopalcaldiarondon@gmail.com](mailto:despachopalcaldiarondon@gmail.com) Teléfono 04261985881 Edificio Doña María Dirección; Calle 19 de Abril C/C Libertad, S/N Las Mercedes del Llano, Municipio Juan José Rondón